



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 44/22

VISTO:

El TEA A-01-00026759-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dra. Pei Chuan Chuang (D.N.I. 18.758.296) solicitó el pago de los honorarios establecido en el artículo 3 de la Resolución CM N° 53/2014, conforme a su actuación como conjuenza en los autos “*BRUNET ANIBAL OSCAR Y OTROS c/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)*”, *EXP J-01-00057209-4/2010-0; Expte. N° 38866/2010-0* (v. Adjunto 130837/21). A tal fin, acompañó la Nota de Certificación de la Secretaría Ad Hoc de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (Res. CM N° 521/11) (v. Adjunto 130835/21) y la Constancia de Inscripción de Monotributo (v. Adjunto 130836/21). Asimismo, la mentada certificación fue ratificada oportunamente por la Secretaría General de la citada Cámara (v. Adjunto 12749/22).

Que el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos emitió el informe técnico de su competencia en el que reseñó la intervención de la Dra. Pei Chuan Chuang en el marco de la causa antes referida (v. Memo REP JUDIC 26179/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10730/2021.

Que entonces, la Dirección General de Factor Humano incorporó el criterio de

liquidación para la Dra. Pei Chuan Chuang, de acuerdo al cálculo efectuado por el Departamento de Liquidación de Haberes y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del cual se desprende que los honorarios ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y ocho con 73/100 (\$233.238,73) (v. Memo 1253/22 y Adjunto 8172/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago correspondiente (v. Adjunto 10181/22).

Que así la cosa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó una nueva intervención en autos sobre el proyecto de acta administrativo, mediante Proveído 2 Firmas N° 307/2022

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentando ello, cabe destacar que la Resolución CM N° 53/2014 -vigente al momento en que actuó la Dra. Pei Chuan Chuang- reglamentó el pago de honorarios a la actuación de los conjuces, en su artículo 1°. dispone *que “los conjuces percibirán como contraprestación u honorario un módulo porcentual equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la asignación mensual básica – en los términos de la Acordada TSJ N° 9/2000 del Juez de Primera Instancia o del Juez de Cámara de Apelaciones, según corresponda, distribuido y pagadero por etapas cumplidas, según el tipo de proceso que se trate”* y en su artículo 3 establece que *“el módulo porcentual previsto en el artículo 1° será abonado al conjuce actuante en Segunda Instancia, previa certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones que corresponda, en las siguientes etapas: 1) Al momento de aceptar el cargo e reintegrarse la Sala, 2) Al momento de llegar al Acuerdo y dictar la sentencia definitiva”*.

Que resulta menester señalar que la Resolución CM N° 3/2021 modificó el régimen establecido en la Resolución CM N° 53/2014. Sin perjuicio de ello, en línea con el Dictámen DGAJ N° 10700/2021, corresponde aplicar al presente caso lo normado en la Resolución CM

Nº 53/2014, en virtud de los períodos en que la Dra. Pei Chuan Chuang se desempeñó como conjuenza.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, vistos los informes del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos y con especial atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago a la Dra. Pei Chuan Chuang (D.N.I. 18.758.296) por la suma total de pesos doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y ocho con 73/100 (\$233.238,73), en concepto honorarios por su actuación como conjuenza en los autos “BRUNET ANIBAL OSCAR Y OTROS c/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)”, EXP J-01-00057209-4/2010-0; Expte. Nº 38866/2010-0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 8172/22.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Factor Humano para que proceda a liquidar los honorarios a la Dra. Pei Chuan Chuang y a la Dirección General de Programación y Administración Contable para el pago de los mismos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 (texto consolidado según Ley Nº 6.347) y la Resolución CM Nº 53/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruebase el gasto por la suma de pesos doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y ocho con 73/100 (\$233.238,73), a favor de la Dra. Pei Chuan Chuang (D.N.I. 18.758.296) en concepto honorarios por su actuación como conjuenza en los autos “BRUNET ANIBAL OSCAR Y OTROS c/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)”, EXP J-01-00057209-4/2010-0; Expte. Nº 38866/2010-0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 8172/22, en un todo de acuerdo a la Resolución CM Nº 53/2014.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a que proceda a liquidar los honorarios de la Dra. Pei Chuan Chuang, de conformidad con el artículo 1º y a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, comuníquese, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General de Factor Humano a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 44/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

